



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**201**

**PRIMERO.** Se declara que la Denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Marcos Joel Vera Terrazas, es procedente únicamente por lo que ve al Ciudadano Juan Carlos Campos Ponce, Ex Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, en términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipio, toda vez que es sujeto de Juicio Político en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la antes citada Ley de Responsabilidades, y que las conductas denunciadas que se le atribuyen encuadran en lo establecido por las fracciones II, V y VI del artículo 30 de la multicitada Ley de Responsabilidades, por tanto amerita la incoación del procedimiento de referencia.

**SEGUNDO.** Por lo que ve a la Ciudadana Patricia Ramírez del Valle, en su calidad de Ex Presidenta Honoraria del Patronato del DIF Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, no está contemplada como sujeto de Juicio Político.

**TERCERO.** Dese cuenta y remítase a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, constancias certificadas de la Denuncia de Juicio Político, así como de los anexos presentados por el denunciante ante este Congreso, para que en uso de sus atribuciones ordene a la Auditoría Superior de Michoacán, lleve a cabo de manera inmediata una Auditoría Integral al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y en particular al DIF Municipal del citado Municipio, durante el periodo comprendido del 1º de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2015, dejándose a salvo los derechos del denunciante, para que de así considerarlo acuda ante la Autoridad competente a hacer valer sus derechos.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**CUARTO.** Túrnese el expediente a la Comisión Jurisdiccional para que desahogue el procedimiento del caso, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.-----

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.**

**SEGUNDA SECRETARIA  
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ  
FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA  
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**